

PRESIDENTE DE LA. REPÚBLICA,

a sus habitantes.

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO N° 511

La Cámara de Diputados y la del Sonado de la República de Nicaragua

DECRETAN:

Art. 1°.- Declárase Monumento Nacional Histórico el templo parroquial de Santa Ana, de la villa de Niquinohomo, del Departamento de Masaya. Sus reparaciones deberán hacerse por cuenta del Estado, al igual de las enumeradas en el Decreto Legislativo No. 328, de 9 de Septiembre de 1944.

Art. 2°.- Asígnase para este propósito una suma inicial de cuatro mil córdobas (C\$4,000.00) y una asignación mensual de un mil córdobas (C\$ 1.000.00) que serán tomadas de la partida «Remanentes de la Administración Pública» o de cualquiera otra, que indique el Poder Ejecutivo. La cuota mensual se incluirá en los próximos Presupuestos General de Gastos hasta la terminación, de la obra.

Art. 3°.- Se organizará una Junta que se llamará de reconstrucción del templo de Santa Ana, que será formada por tres personas: un Presidente, el Cura Párroco del templo; un Tesorero, que será designado por el Ministro de Fomento y Un Secretario, que será designado por una asamblea de la localidad y escogido entre los más capacitados. Estos miembros tomarán posesión ante la Jefatura Política del Departamento y serán nombrados dentro de los diez días siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 4°.- Los fondos serán invertidos de acuerdo con el reglamento que elaborará La Junta de Reconstrucción del Templo de Santa Ana, y que deberá someterse la aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 5°.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en « La Gaceta», Diario Oficial.-

Dado en el- Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N. 13 de Noviembre 1946.- (f) J. Solórzano Díaz, S.S.--Andrés Largaespada, D.S. - (f) M. Sandino, D.S.- Aquí sello de la Secretaría de la Cámara de Diputados.

POR TANTO.

Publíquese - Casa Presidencial.- Managua, D.N, veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. -(f) A. SOMOZA. - Aquí el Gran Sello Nacional.

El Secretario del Estado en el Despacho de Fomento y Obras, Públicas, José M- Zelaya C.- Aquí el Sello del. Ministerio de Fomento y Anexos.